

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El artículo segundo transitorio abroga el Decreto de creación del COPLADE, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3390, de fecha 03 de agosto de 1988.

Aprobación	2011/11/15
Publicación	2012/02/01
Vigencia	2012/02/02
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4950 "Tierra y Libertad"



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y 16, 29, 35 Y 51 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que en 1971 por Decreto Presidencial se ordenó crear el primer Comité Promotor de Desarrollo Económico "COPRODES", en el Estado de Morelos. Más tarde, el 22 de enero de 1974, se determina que el Gobernador de la Entidad sería el Presidente de dicho Comité, y se concede la posibilidad de decidir qué funcionarios federales y estatales participarían, al igual que se establece que se podía invitar a los representantes de las actividades económicas del Estado.

Una de las acciones primordiales del Ejecutivo del Estado de Morelos, es preservar el pacto federal, por lo cual el 5 de febrero de 1981, se firmó el Convenio Único de Coordinación por medio del cual los Comités Promotores de Desarrollo Económico "COPRODES", serían sustituidos por los Comités Estatales de Planeación "COPLADES".

De conformidad con ese convenio de creación, los COPLADES se instituyen con la finalidad de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de los planes estatales de desarrollo, en concordancia con la planeación que compete al Gobierno Federal, por lo que tales COPLADES serán un instrumento de coordinación de los tres órdenes de Gobierno; así también, en el ámbito estatal se promueve la verdadera integración de los grupos sociales, constituyéndose en un verdadero canal único de vinculación permanente entre los Sistemas Nacional y Estatales de Planeación.

En ese orden de ideas, en el Estado de Morelos se procedió instalar el respectivo Comité de Planeación, para cuyo efecto se procedió a expedir un Decreto que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3390 de fecha tres de agosto de 1988, el cual tuvo como objetivo promover y coadyuvar en la

formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo.

En ese sentido, aún cuando el Decreto referido en el párrafo anterior ha permitido el funcionamiento del Comité hasta la fecha, dada la evolución constante de las necesidades sociales y debido a la búsqueda permanente de modernización de la Administración Pública, resulta de suma importancia que el Poder Ejecutivo lleve a cabo la adecuación de las instancias e instituciones necesarias para el buen funcionamiento del Gobierno, para lo cual es pertinente modificar, e incluso derogar, aquellas disposiciones que sean obsoletas, ajustándolas a los requerimientos actuales de la sociedad, en aras de la excelencia en el servicio público.

En ese sentido, buscando eficientar la coordinación entre los tres niveles de Gobierno, en la materia de la planeación del desarrollo, es pertinente formular la presente propuesta de adecuación al COPLADE para que cuente con un marco de actuación que brinde certeza jurídica a toda su actividad.

Es importante señalar que la reforma planteada, entre otras cosas, obedece a que el día diez de junio del año 2008, se creó la Secretaría de Desarrollo Humano y Social como un área encargada de llevar el seguimiento y control de los programas sociales que se operan con recursos federales en beneficio de la población más vulnerable del Estado, lo cual trajo como consecuencia una reestructuración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, específicamente en la Subsecretaría de Planeación, quedándole a ésta última, la planeación, programación estratégica y organización de la participación ciudadana en el Estado y a la primera Secretaría mencionada las tareas de desarrollo social, por lo que resulta necesario ajustar las facultades y atribuciones que a cada una de ellas les corresponde dentro de este Comité.

Por todo lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos es el órgano del Poder Ejecutivo estatal que tiene como función promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del plan y programas estatales de desarrollo.

Artículo 2. El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos funcionará como un cuerpo colegiado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos, encargado de coordinar, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, el proceso de formulación, actualización, instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal y los Programas Estatales de Desarrollo, así como los Programas Sociales, buscando conjuntar en toda la Entidad los esfuerzos que realicen los tres órdenes de Gobierno, tanto en el proceso de planeación como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, propiciando incluso la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO EL ESTADO DE MORELOS

Artículo 3. Para el logro de su objetivo el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos se conformará por:

- I. Un Pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos;
- II. Una Coordinación Operativa de Planeación;
- III. Una Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Programas Sociales;
- IV. Un Subcomité Sectorial por cada uno de los ejes rectores o gabinetes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y
- V. Grupos de Trabajo.

Artículo 4. El Pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un representante del titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Morelos, quien será el Presidente;
- II. Quien tenga la titularidad de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el carácter de Coordinador General;
- III. Quien tenga la titularidad de la Delegación en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Social, que será el Secretario Técnico;
- IV. Los titulares de las diversas Secretarías y Dependencias que integran la Administración Pública Central del Estado de Morelos, con el carácter de Vocales;
- V. Los titulares de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Descentralizada del Estado de Morelos, con el carácter de vocales;
- VI. Quienes sean titulares de las diversas delegaciones en Morelos, de las Secretarías que conforman la Administración Pública Federal, en su carácter de vocales;
- VII. Los Presidentes Municipales, en carácter de vocales;
- VIII. Los representantes de las organizaciones sociales y privadas que actúen a nivel Estatal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes, en su carácter de vocales;
- IX. Los representantes de instituciones de educación superior y de centros de investigación que operen en el Estado, en su carácter de vocales;
- X. Quienes ostenten una Senaduría y Diputación Federal por el Estado, en su carácter de vocales, y
- XI. Quienes ostenten una Diputación Local del Congreso del Estado, en su carácter de vocales.

Artículo 5. El Pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Promover la participación de los diversos sectores de la sociedad, en la elaboración y en su caso actualización del Plan Estatal de Desarrollo, buscando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo que formule el Gobierno Federal;
- II. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la elaboración y en su caso actualización de los Programas de Desarrollo, buscando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

- III. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, y la cooperación de los sectores social y privado, en materia de Planeación;
- IV. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo en la Entidad;
- V. Promover la coordinación con otros Comités de las diversas Entidades Federativas para coadyuvar en la definición de programas para el desarrollo de regiones interestatales, solicitando, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la intervención de la Federación para tales efectos;
- VI. Fungir como órgano de consulta, tanto del Gobierno Estatal como de los Gobiernos Federal y Municipales, sobre la situación en materia de Planeación y Desarrollo de la Entidad;
- VII. Conocer las actividades desarrolladas por ambas Coordinaciones que forman parte del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, y
- VIII. Aprobar el Programa Anual de Trabajo que someta a su consideración la Coordinación Operativa de Planeación y la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Programas y Fondos Sociales.

Artículo 6. La Coordinación Operativa de Planeación estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador que será: El Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Finanzas y Planeación;
- II. Un Secretario Operativo que será: El Director de Coordinación de Planeación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y
- III. Un vocal, por cada uno de los gabinetes o ejes rectores señalados en el Plan Estatal de Desarrollo que serán los Coordinadores de los Subcomités Sectoriales.

Artículo 7. La Coordinación de Seguimiento y Evaluación de Programas y Fondos Sociales, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Un Coordinador que será: El Subsecretario de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;

- II. Un Secretario Operativo que será: El Director General de Atención a Zonas Urbanas de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, y
- III. Un Vocal por cada una de las Secretarías y Entidades, involucradas en la operación y ejercicio de los programas y fondos sociales en el Estado.

Artículo 8. Los cargos dentro del Pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos y de las Coordinaciones son de carácter honorífico y ex officio por lo que no recibirán remuneración alguna para el desempeño de sus funciones.

Artículo 9. Por cada miembro propietario del Pleno y de las Coordinaciones se podrá designar a un suplente.

Artículo 10. El funcionamiento, atribuciones y disposiciones tendientes a regular el desarrollo de las actividades del Pleno, las Coordinaciones, los Subcomités y Grupos de Trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos se establecerán en su respectivo Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Queda abrogado el Decreto de creación del COPLADE, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3390, de fecha 3 de agosto de 1988.

TERCERO.- El titular del Ejecutivo deberá emitir el Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, a más tardar dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días de noviembre de dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS**

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ.
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
LIC. RICARDO EMILIO ESPONDA GAXIOLA.
RÚBRICAS.**